

**PERÚ**Ministerio  
del Ambiente

**DIRECTIVA N° 02 -2019-MINAM/DM  
(Versión 2 actualizada por Resolución Ministerial N° 130-2020-MINAM)**

**DIRECTIVA PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**I. OBJETO**

Establecer el procedimiento para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

**II. FINALIDAD**

Estandarizar y optimizar el procedimiento para la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, respetando las particularidades que puedan establecerse para la suscripción de los mismos.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden a las unidades de organización del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), involucradas en el procedimiento para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

**IV. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1013, Ley Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Guía Peruana GP 900.200:2007, Guía para la implementación de producción más limpia.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones complementarias y modificatorias, de ser el caso.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, LGIRS), tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella. Para ello, la LGIRS establece distintos instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos, encontrándose entre ellos los Acuerdos de Producción Limpia.
- 5.2 Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos, los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos; además, señala que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios (en adelante el Titular de la Actividad) pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dicho acuerdo no sustituye las obligaciones que establece la normativa ambiental.
- 5.3 El MINAM, a través de los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, promueve que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios, mejoren voluntariamente las condiciones productivas y ambientales de sus procesos, generando sinergia y economía de escala, con el fin de migrar hacia una Economía Circular.
- 5.4 Los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, deben contemplar:
- ❖ Como mínimo tres (3) metas relacionadas a los lineamientos establecidos en la LGIRS, con especial énfasis en la minimización, valorización y eficiencia de materiales, como:
    - El uso eficiente de los recursos: materias primas, recursos naturales, entre otros.
    - Selección de materias primas e insumos de menor impacto ambiental negativo, en al menos una etapa del ciclo de vida del bien o servicio.
    - Incorporación dentro de sus procesos productivos del uso de material reciclado de origen nacional, con la finalidad de sustituir el uso de materia prima virgen.
    - Optimización de procesos que minimicen la cantidad y peligrosidad de la generación de residuos sólidos.
    - Promoción de modelos de negocio que incorporen el material post consumo de sus envases como insumo para otros productos con valor agregado.
    - Modificación de procesos productivos y/o incorporación de nuevas técnicas y tecnologías que incorporen la valorización de residuos sólidos.
    - Elaboración o desarrollo de productos, incluyendo envases y embalajes, utilizando criterios de ecodiseño, para favorecer la minimización residuos sólidos y valorización en la etapa de post consumo de los bienes o servicios.



- ❖ Asimismo, deberán de contener como mínimo una (1) meta relacionada a la educación, información y/o sensibilización ambiental, como:
  - Contar con al menos el 25% de su personal capacitado en materia de gestión de residuos sólidos y buenas prácticas de ecoeficiencia.
  - Desarrollar o apoyar el desarrollo de estrategias y campañas de información y educación ambiental en instituciones educativas, universidades, municipios, entre otros, orientadas a la minimización, valorización y adecuado manejo de residuos sólidos.
  - Brindar apoyo e impulso al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de por lo menos un gobierno local.
  - Otros aspectos en el marco de los lineamientos señalados en el artículo 6 de la LGIRS, que serán validados por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos.

Además, deben necesariamente considerar una (1) meta o una (1) acción el brindar apoyo e impulso al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales, a por lo menos un gobierno local.

5.5 Los principios que rigen los Acuerdos de Producción Limpia son los siguientes:

- **Autocontrol.**- Implica un conjunto de actividades desarrolladas independientemente por una unidad productiva que le permite medir, evaluar y corregir oportunamente el nivel de cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- **Cooperación público-privada.**- Se basa en la coordinación entre la administración pública y privada, el diálogo y la acción conjunta de los actores involucrados en la implementación de la Producción Limpia en materia de Residuos Sólidos.
- **Ecoeficiencia.**- Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios, y de reducir los impactos al ambiente.
- **Economía circular.** - Modelo que impulsa la producción, consumo competitivo y sostenible, que reduce la presión sobre los recursos naturales, a través del ecodiseño y la optimización del uso de materias primas e insumos en los procesos, e incorporando los residuos sólidos en las cadenas de valor, superando así las externalidades negativas.
- **Gradualidad.**- Apunta hacia el desarrollo, a través del tiempo, de procesos de adaptación de la empresa a las nuevas exigencias regulatorias y/o de mercado, presentes o futuras, que permitan mejoras continuas e incrementales.
- **Prevención de la contaminación.**- Se basa en el uso de procesos, prácticas, materiales o productos que eviten, reduzcan o controlen la contaminación desde su origen, e incluye acciones vinculadas a la sustitución de materiales, uso eficiente de los recursos, cambios en el proceso, reutilización, reciclado y recuperación de residuos, tratamiento y disposición final adecuada.



- **Principio de sostenibilidad.**- Comprende a la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales, y económicos del desarrollo, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- **Responsabilidad compartida.**- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
- **Responsabilidad extendida del productor.**- Se orienta a promover que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia y ecodiseño que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
- **Valorización de residuos.**- La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Las actividades de valorización que se realizan de forma complementaria a las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización.
- **Veracidad de la información.**- Busca asegurar que la información generada y dada a conocer por las empresas durante el desarrollo del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, dé cuenta a cabalidad de la real situación en las materias de Producción Limpia. Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden establecer mecanismos para mantener en reserva los antecedentes técnicos, financieros y de otro tipo que se hubiere acordado no dar a conocer públicamente.
- **Voluntariedad.**- Constituye la base del sistema del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, toda vez que reafirma el carácter voluntario de la firma de un acuerdo por parte de la empresa. Sin embargo, una vez suscrito el acuerdo, la empresa se responsabiliza del cumplimiento de las metas contenidas en el acuerdo, y de que le sean aplicables, así como del seguimiento y control del cumplimiento de dichas metas.

5.6 La iniciativa para suscribir un Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos es promovida por los Titulares de la Actividad. Es importante señalar que la suscripción de dicho acuerdo no sustituye las obligaciones y compromisos establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental, ni los establecidos en la normatividad ambiental.



- 5.7 En la suscripción de los Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos también podrán participar los gremios, con un rol de acompañamiento y asesoramiento al titular de la actividad y de difusión de los resultados dichos acuerdos entre sus agremiados.
- 5.8 La solicitud de suscripción de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos debe incluir, como mínimo, los siguientes documentos:
- Diagnóstico en materia de residuos sólidos (en adelante Diagnóstico), el cual cuantifica y sustenta mediante indicadores ambientales y económicos, de corresponder, el estado inicial relacionado a las metas y acciones a comprometer. Dicha información deberá corresponder como mínimo a un año previo a la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos. Además, deberá contener la Propuesta de Plan de Implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos (en adelante Plan de Implementación) con un horizonte de un (1) año, en ambos casos teniendo como referencia los contenidos mínimos solicitados en el Anexo 8 de la presente Directiva.
  - Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, teniendo como referencia el modelo contenido en el Anexo 2 de la presente Directiva y los criterios establecidos en el numeral 5.4 de la misma.
- 5.9 Los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, así como sus adendas respectivas de ser el caso, serán suscritos por:
- El Ministerio del Ambiente: Representado por el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, por el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad, mediante la Resolución Ministerial correspondiente.
  - El Titular de la Actividad: El/la o los/las representante/s legal/es, debidamente acreditado/s de la/s empresa/s pública/s y/o privada/s de las actividades productivas, extractivas y de servicios.
- De ser el caso, el acuerdo será firmado, además, por el representante legal de la autoridad competente correspondiente, o por el funcionario en quien ese delegue expresamente dicha facultad. De considerarse la participación de un gremio en el acuerdo, en adición al titular de la actividad, este deberá ser firmado por el representante legal del mismo.
- 5.10 Las unidades de organización del MINAM involucradas en el procedimiento para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos son:
- Dirección General de Gestión Residuos Sólidos (DGRS).
  - Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA).
  - Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGECIA).
  - Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP).



En caso que, como parte de las actividades, se involucren otras unidades de organización, se deberá requerir su opinión.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

A continuación, se detalla el procedimiento para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos:

### **VI.1 Revisión de la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos**

- 6.1.1 El MINAM, a través de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano (OGDAC), recibe la solicitud de suscripción de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 6.1.2 La OGDAC deriva en el día el referido expediente a la DGRS, para su evaluación, la cual debe contener la información que se indica en el Anexo 1 de la presente Directiva.
- 6.1.3 La DGRS evalúa, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y el Diagnóstico, remitidos por el Titular de la Actividad. Durante este proceso la DGRS solicitará por correo electrónico a las unidades de la organización involucradas su opinión.
- 6.1.4 El MINAM, a través de la DGRS, mediante correo electrónico, puede convocar a reunión presencial o virtual y coordinar con el Titular de la Actividad, gremio, la autoridad competente y las unidades de la organización involucradas, de corresponder, con el fin de esclarecer dudas y/o requerir información adicional.
- 6.1.5 De encontrarse observaciones a la referida propuesta, estas se remiten vía correo electrónico al Titular de la Actividad, para que sean subsanadas, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, de no obtener respuesta, la propuesta será desestimada.
- 6.1.6 Aprobada la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por la DGRS, esta remite la referida propuesta por correo electrónico a las unidades de organización involucradas y a la autoridad competente, de corresponder, con copia al Viceministerio de Gestión Ambiental, quienes, en el marco de sus funciones, revisan y remiten sus opiniones a la DGRS, por esa misma vía, con copia a los demás órganos involucrados, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- 6.1.7 La propuesta consensuada por las unidades de organización involucradas del MINAM y la autoridad competente, de corresponder, será remitida al Titular de la Actividad, a través de la DGRS, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, vía correo electrónico. En caso el Titular de la Actividad tenga observaciones, la DGRS las recibirá vía correo electrónico, e iniciará la evaluación correspondiente, de existir cambios sustanciales en la redacción de la propuesta se iniciará nuevamente el proceso antes descrito, en un plazo máximo de un (1) día hábil.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

6.1.8 Una vez que el MINAM, el Titular de la Actividad, el gremio, y la autoridad competente, de corresponder, se encuentren conformes con la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, la DGRS remite la versión final del mismo, vía correo electrónico, a todas las unidades de organización involucradas para su conocimiento y elaboración de informes correspondientes.

## **VI.2 De la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos**

6.2.1 Luego de aprobada la versión final del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por los involucrados, la DGRS elabora en un plazo de cinco (5) días hábiles el informe que consolida los informes emitidos por las unidades de organización de los Viceministerios de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, según corresponda, y lo remite al Viceministerio de Gestión Ambiental, adjuntando los documentos que se indican a continuación:

- a) La propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, impresa y debidamente visada por los órganos involucrados.
- b) Las cartas, oficios, correos electrónicos u otros documentos que acrediten las coordinaciones realizadas en el proceso de elaboración del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- c) El documento que acredite la inscripción de la entidad con la cual se suscribirá el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de corresponder.
- d) El documento que acredite la identidad y la facultad del representante legal de la entidad con la cual se suscribirá el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

6.2.2 El Viceministerio de Gestión Ambiental remite el informe de la DGRS a la OGPP, junto con los documentos descritos en el ítem anterior, para la elaboración y emisión de su respectivo informe. La OGPP en el mismo día remitirá la propuesta a la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) y la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), para que elaboren su informe en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe.

6.2.3 La OPM consolida los informes y eleva el informe final a la OGPP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

6.2.4 La OGPP remite el expediente con la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos a la OGAJ, para la elaboración de su informe en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

- 6.2.5 Una vez que la OGAJ elabore su informe remitirá el mismo a la Alta Dirección con la propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, debidamente visada por los órganos involucrados.
- 6.2.6 Cuando la Alta Dirección lo considere conveniente, la DGRS en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OC) del MINAM organizarán las formalidades del acto protocolar para la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, caso contrario, la Alta Dirección lo remitirá al Titular de la Actividad para su firma y lo devolverá al MINAM para continuar dicho trámite.
- 6.2.7 La DGRS coordina con la OC para la publicación de los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos suscritos por la entidad en el Portal Institucional del MINAM ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), así como su publicación por las diferentes redes sociales del MINAM.
- 6.2.8 La DGRS lleva un registro de los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos suscritos por el MINAM, junto con sus antecedentes, para su archivo y custodia.
- 6.2.9 Los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos tienen una vigencia de un año, a partir de su suscripción, y pueden ser renovados mediante la suscripción de la adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, y metas adicionales, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades del caso.
- 6.2.10 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en un Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, debe ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el Acuerdo de origen.
- 6.2.11 Las modificaciones están supeditadas al interés de las partes y a los logros obtenidos, y deberán ser solicitadas y sustentadas por parte del interesado antes del término de su vigencia.

### **VI.3 Del seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos**

#### **6.3.1 Cumplimiento de acciones y metas**

- a) El MINAM, a través de la DGRS, en coordinación con el Titular de la Actividad y la autoridad competente, de corresponder, deben realizar el seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos que permita evaluar el desempeño de la empresa respecto de los objetivos, acciones y metas establecidas en él.
- b) En caso de existir plazos para la presentación de informes de avance que contengan indicadores, para la medición del cumplimiento de metas, previos a la presentación del Informe Final de Cumplimiento, la DGRS, evalúa los informes remitidos por el Titular de la Actividad, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado desde su presentación, a través de la OGDAC.



Para tal efecto, la DGRS puede solicitar, vía correo electrónico, opinión a las unidades de organización involucradas y/o autoridad competente, de corresponder. Las referidas unidades cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para enviar sus comentarios por la misma vía. Estos comentarios deben ser consolidados por la DGRS; y, de encontrarse observaciones, estas se remitirán vía correo electrónico al Titular de la Actividad para su subsanación.

- c) El Informe Final de Cumplimiento consigna y cuantifica el cumplimiento de cada meta, la realización de cada acción, así como la mejora alcanzada, mediante los indicadores de desempeño ambiental y económico identificados en el Diagnóstico; entre otros indicadores que permitan medir
- d) el cumplimiento de las metas establecidas el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- e) El MINAM, a través de la DGRS, en coordinación con las unidades de organización involucradas y la autoridad competente, de corresponder, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para la revisión del Informe Final de Cumplimiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción. En caso existan observaciones, estas se remiten vía correo electrónico al Titular de la Actividad para su subsanación.
- f) El MINAM mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con el Titular de la Actividad, publicará toda la información que se genere en el marco del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, conforme a lo señalado en el punto 6.2.7 de la presente Directiva.

### **6.3.2 Reconocimiento del cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos**

- a) Cuando se verifique el cumplimiento del 100% de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, por parte del Titular de la Actividad, la DGRS remite a la DGE CIA, el informe que evalúa dicho cumplimiento.
- b) La DGE CIA, en el marco de sus funciones, remite al Viceministerio de Gestión Ambiental, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de haber recibido el informe de la DGRS, el informe que recomienda el otorgamiento del reconocimiento, conteniendo la propuesta del Diploma correspondiente, según el Anexo N° 1 de la Directiva N° 08-2017-MIINAM/DM denominada "Directiva para el Reconocimiento por parte del Ministerio del Ambiente", aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2017-MINAM, y el Sello de reconocimiento, tomando como modelo el Anexo N° 7 y considerando lo establecido en el Anexo N° 9 de la presente Directiva, para el reconocimiento público de los Titulares de la Actividad que cumplen con los Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

El Diploma debe contener un número de serie del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos conforme a lo que establezca la DGE CIA, con el fin de brindar credibilidad



y trazabilidad a la marca de reconocimiento. El Sello de reconocimiento tiene un plazo de vigencia de un (1) año.

- c) El Viceministerio de Gestión Ambiental evalúa, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el informe presentado por la DGE CIA, a fin de remitirlo al Despacho Ministerial para su consideración.
- d) El reconocimiento se efectúa con la entrega del Diploma y el Sello de reconocimiento expedido y suscrito por el Despacho Ministerial, en un acto protocolar a cargo de la DGE CIA y en coordinación con la OC.
- e) El Despacho Ministerial remite el expediente de reconocimiento, junto con sus antecedentes a la OC y a la DGE CIA, para su archivo y custodia.

## **VII. DISPOSICIONES FINALES**

- 7.1 La DGRS asegura la adecuada aplicación de la directiva y promueve la suscripción de Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 7.2 Las disposiciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por el/la Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos.

## **VIII. ANEXOS**

- 8.1 Anexo 1: Información requerida para la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.2 Anexo 2: Modelo referencial de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.3 Anexo 3: Flujograma de revisión de la Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.4 Anexo 4: Flujograma para la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.5 Anexo 5: Flujograma para el seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.6 Anexo 6: Flujograma para el reconocimiento del cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.7 Anexo 7: Sello de reconocimiento del cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- 8.8 Anexo 8: Contenidos mínimos para la elaboración del Diagnóstico en materia de residuos sólidos y el Plan de Implementación respectivo.
- 8.9 Anexo 9: Uso de Sello de reconocimiento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

### ANEXO 1

## INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

### DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ACTIVIDAD

<b>I. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA</b>
Razón social
RUC habilitado
Domicilio legal
<b>II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA</b>
Nombres y Apellidos
DNI / CE
Domicilio legal o Dirección electrónica que autoriza expresamente para ser notificado*
Distrito, provincia y departamento
Correo electrónico de contacto*
Teléfono de contacto
<b>III. DOCUMENTOS</b>
Documentos que acrediten la identidad y la facultad del representante legal de la actividad.
Documento que acredite la inscripción de la empresa ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y Diagnóstico.
Autorización para que el MINAM realice las notificaciones correspondientes en el domicilio legal y/o al correo electrónico señalado por el solicitante, conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Declaración Jurada sobre la veracidad de toda la información proporcionada.
Otros que correspondan.

**ANEXO 2****MODELO REFERENCIAL DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL MINISTERIO DEL  
AMBIENTE (MINAM), y.....**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos que celebran voluntariamente, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal<sup>1</sup> en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Ministro/a del Ambiente, señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con Resolución Suprema N° .....; el **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **AUTORIDAD COMPETENTE**, con RUC N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio legal **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, distrito de **XXXXX**, provincia y departamento de Lima<sup>2</sup>, debidamente representado por el señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con .....; el **GREMIO EMPRESARIAL**, a quien en adelante se le denominará **GREMIO**, con RUC N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio legal<sup>3</sup> **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, distrito de **XXXXX**, provincia y departamento de **XXXXX**, debidamente representado por **XXXXXXXXXX**, señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con **XXXXXX**; y, la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EMPRESA**, con RUC N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio<sup>4</sup> en la **XXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX**, debidamente representado/a por su **XXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° **XXXXXXXXXX** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de **XXXXX**; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

<sup>1</sup> Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

<sup>2</sup> Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

<sup>3</sup> Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

<sup>4</sup> Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.



La suscripción del presente Acuerdo por la **EMPRESA** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada “Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos”, actualizada mediante Resolución Ministerial N° XXX-200-MINAM.
- 2.7 Normativas sectoriales de corresponder

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES**

- 3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

**MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **“AUTORIDAD COMPETENTE”**,.....
- 3.3 **GREMIO**,.....
- 3.4 **EMPRESA** es una empresa dedicada a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO**

El presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la implementación de acciones orientadas a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1 MINAM se compromete a:**

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información referente al proceso de implementación de las referidas acciones.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

##### **5.2 AUTORIDAD COMPETENTE se compromete a:**

- a) Realizar en coordinación con el **MINAM**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- b) Coordinar con el **MINAM** la evaluación correspondiente de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable a cargo de realizar las coordinaciones respectivas.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.

##### **5.3 GREMIO se compromete a:**

- a) Fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar en coordinación con el **MINAM** y la **AUTORIDAD COMPETENTE**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.

##### **5.4 EMPRESA se compromete a:**

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Realizar y entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.



**CLÁUSULA SEXTA.- DEL DESARROLLO DE ACCIONES**

**EMPRESA**, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, debe cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	
<b>META N° 1:</b>	
<b>Acción 1.1</b>	
Indicador de desempeño	
Plazo	
<b>Acción 1.2</b>	
Indicador de desempeño	
Plazo	

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

- 8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.
- 8.2 **EMPRESA** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:  
Coordinador  
✓ El/la Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

- Por “**AUTORIDAD COMPETENTE**”,:
  - ✓ El/la Director/a General de xxxxxxxxx, en el marco de sus competencias.
- Por “**GREMIO**”
  - ✓ El/la xxxxxxx, en el marco de sus competencias
- Por **EMPRESA**:
  - ✓ El/la xxxxxxx, en el marco de sus competencias

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

- 10.1 **MINAM**, en coordinación con **EMPRESA**, **GREMIO** y “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, según corresponda, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- 10.2 **EMPRESA** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo. El **MINAM** coordinará con “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, para realizar la evaluación de la información antes señalada, en el marco de sus competencias.
- 10.3 Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, **EMPRESA** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde el término del periodo de vigencia del Acuerdo. Dicho informe contendrá información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental y económico inicial respecto al Informe de Diagnóstico; además de la implementación de otras mejoras, de tal manera que se cuantifique el grado del mejoramiento de la ecoeficiencia de la empresa obtenido a partir de la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4 **MINAM**, en coordinación con “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará la evaluación final donde se cuantifique el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.

Se considerará que **EMPRESA** aprobó satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100 % de cumplimiento de las metas trazadas. Si **EMPRESA** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanzó un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre y cuando subsanen los incumplimientos detectados en el plazo propuesto por el **MINAM**. Para acceder a las nuevas evaluaciones se



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

deberá solicitar una ampliación del plazo del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos debiendo cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo.

**EMPRESA** podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El **MINAM** publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.

- 10.5 El **MINAM** mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con **EMPRESA** publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

11.1 **MINAM** entregará a **EMPRESA** un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que **EMPRESA** cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos. Y tendrá una vigencia de 1 año.

11.2 **EMPRESA** puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el **MINAM** como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, y en tanto cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y la normativa ambiental correspondiente. En caso contrario, perderá este beneficio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.



- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PARTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS**

- 15.1 Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOBRE LAS POLÍTICAS ANTISOBORNO**

**LAS PARTES** declaran que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ni ellas, ni sus directores, gerentes, representantes, servidores, empleados o terceros contratados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio de Cooperación; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 19.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 19.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 19.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 19.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por **LA PARTE** receptora de la información.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

- b. Cuando la legislación vigente en materia de acceso a la información o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio será la fecha de la última firma de LAS PARTES.

.....

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Ministro/a del Ambiente  
**MINAM**

.....

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**AUTORIDAD COMPETENTE**

.....

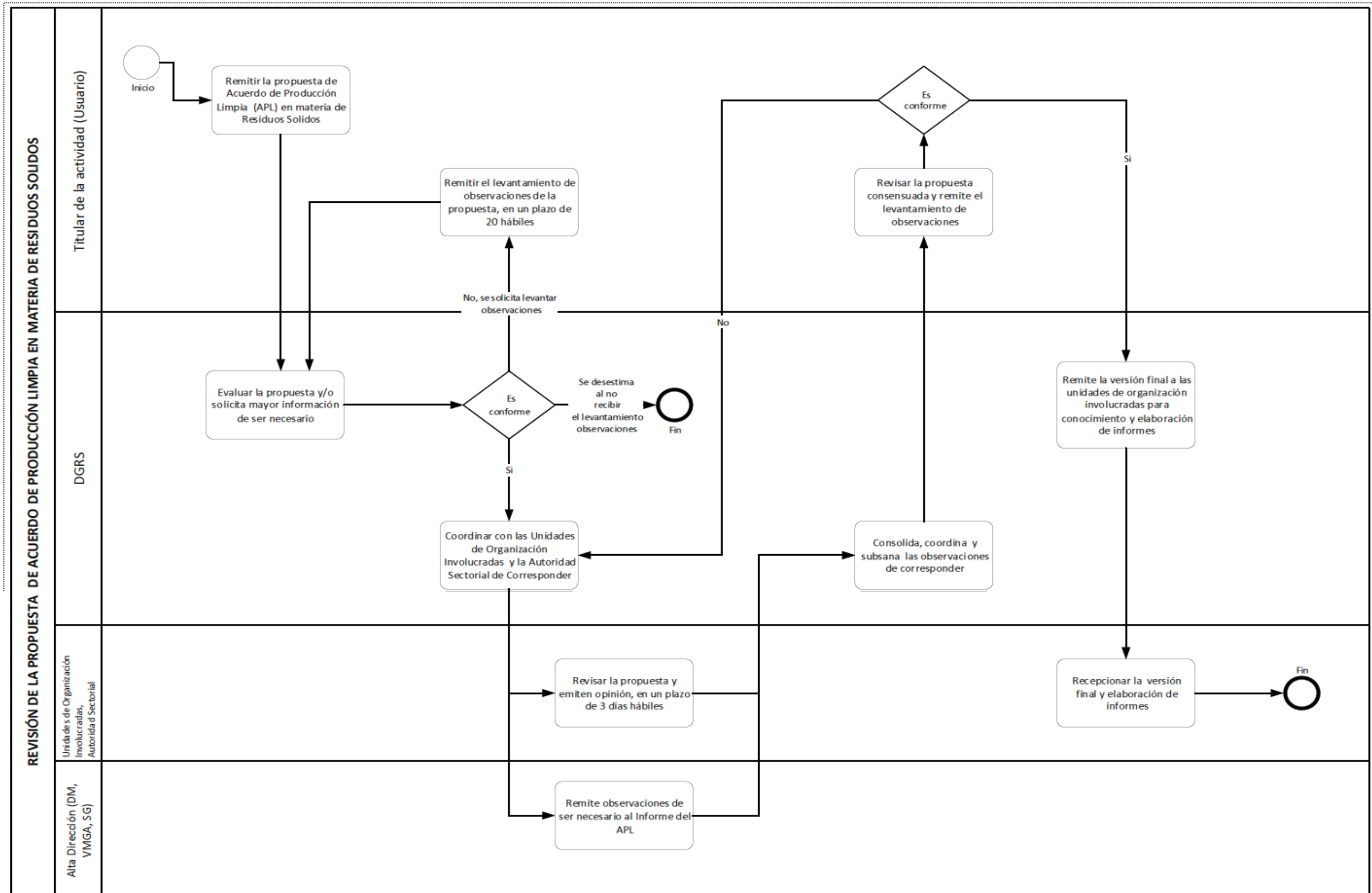
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXX  
**EMPRESA**

.....

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXX  
**GREMIO EMPRESARIAL**

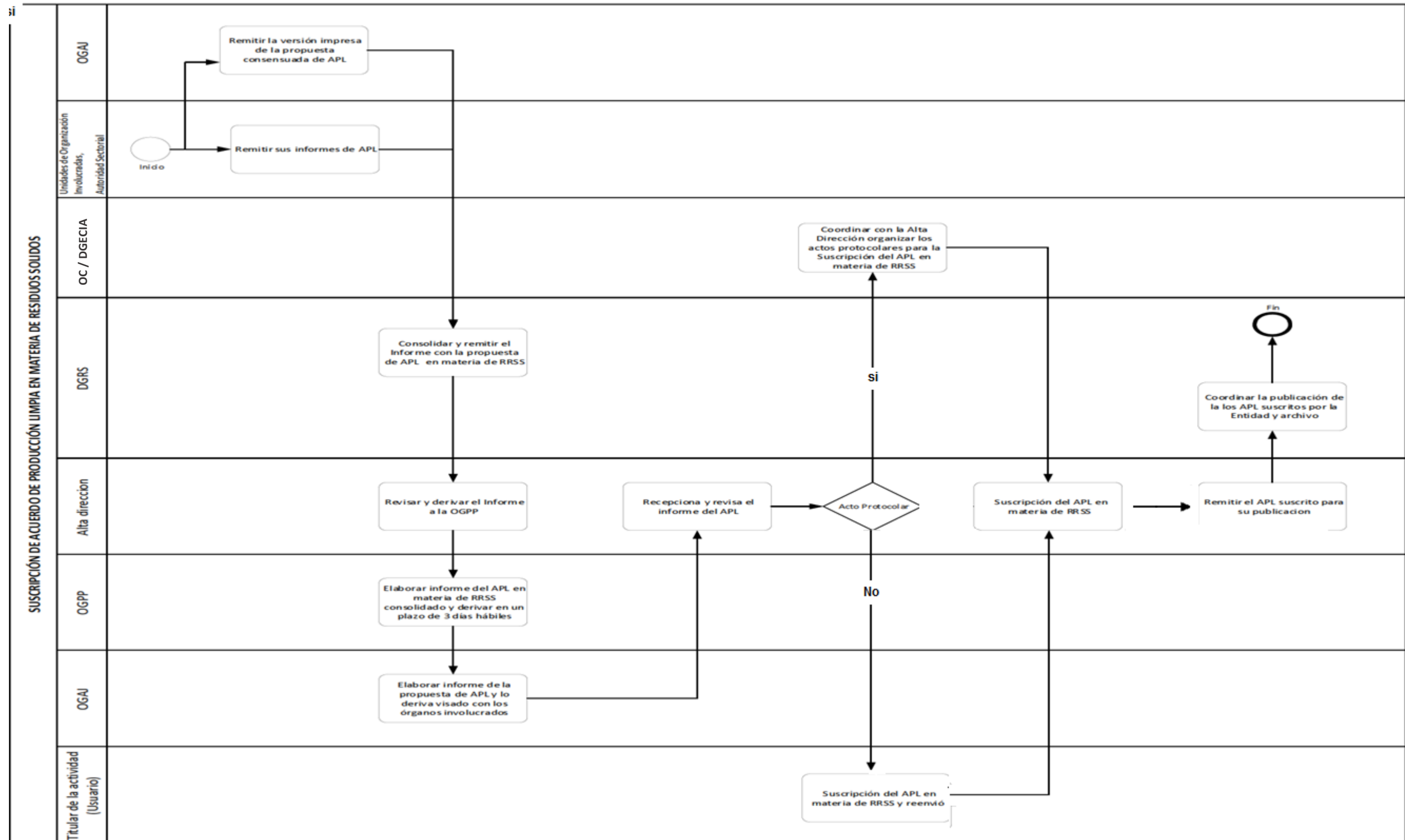
ANEXO 3

FLUJOGRAMA DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



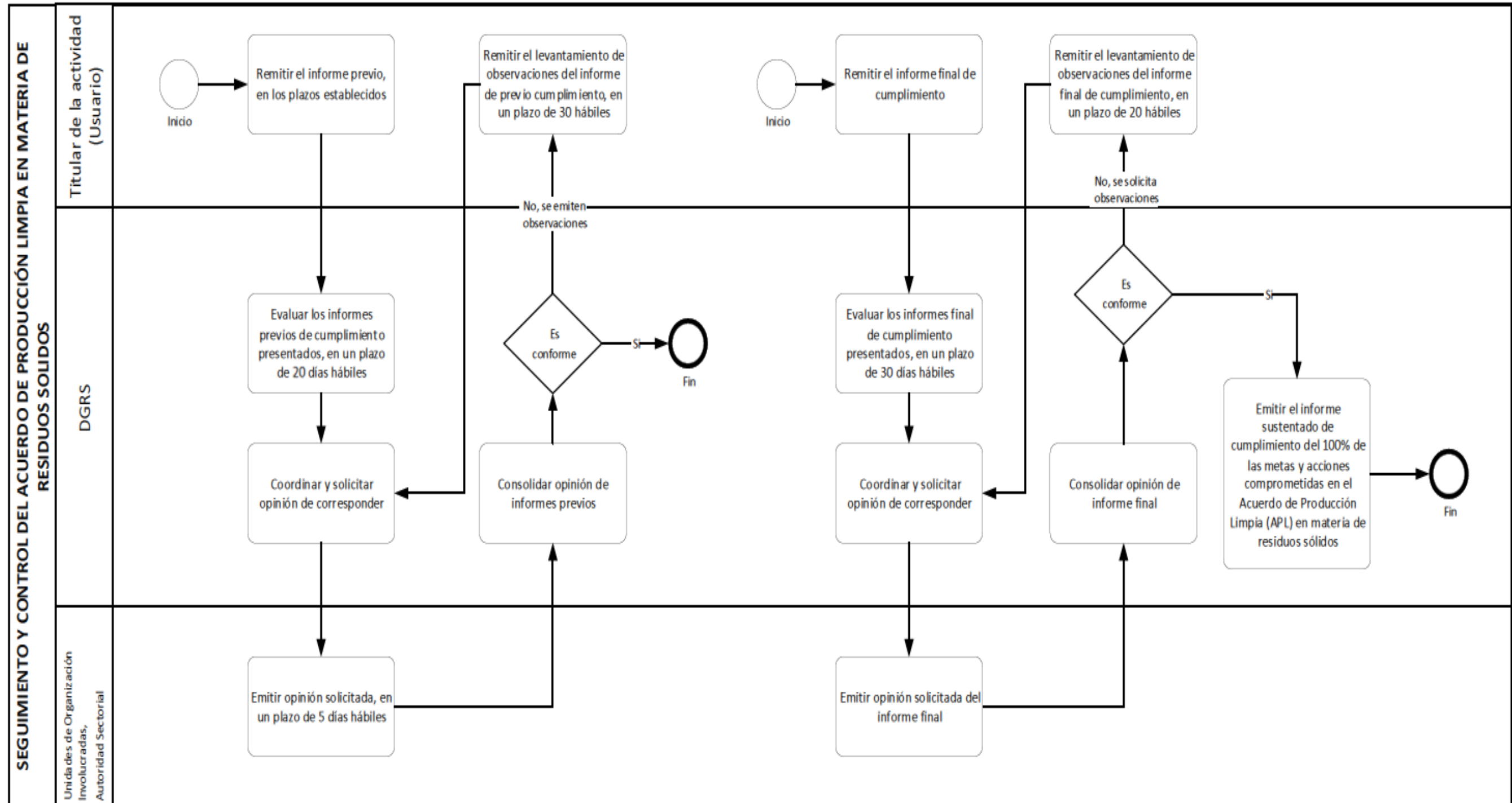
ANEXO 4

FLUJOGRAMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



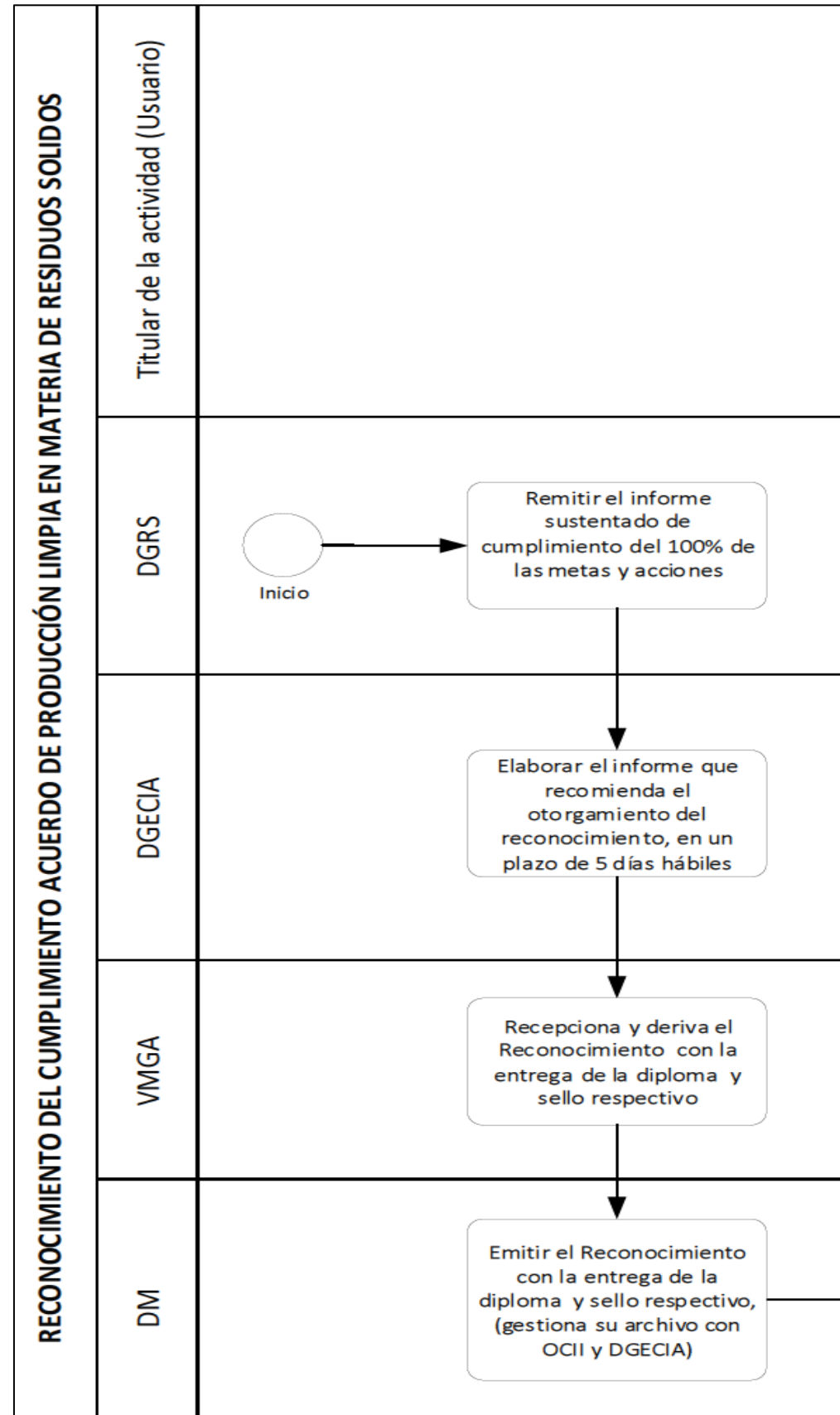
ANEXO 5

FLUJOGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



ANEXO 6

FLUJOGRAMA PARA RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

ANEXO 7

SELLO DE RECONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



## ANEXO 8

**CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN RESPECTIVO**

1. Resumen ejecutivo
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Descripción general de la organización
  - Misión y propósito
5. Línea base
  - Introducción
  - Descripción general de procesos y productos
  - Estado actual de los indicadores metas y acciones a comprometer
  - A) META N°1 “xxxxxxx”
    - i) Acción 1.1: “Xxxxx”
    - ii) Detalle de la acción: “xxxxxxx”
    - iii) Indicador de desempeño: “xxxxxxx”
    - iv) Estado actual: “xxxxxxx”
    - v) Forma de cálculo: “xxxxxxx”
    - vi) Fórmula: “xxxxxxx”
    - vii) Fuente de verificación de la información: “xxxxxxx”

Se repite por cada meta y acción
6. Identificación y priorización de oportunidades de mejora
7. Determinación de metas para implementar las oportunidades de mejora
8. Cuadro para el monitoreo del cumplimiento

Meta	Acciones	Indicador	Fuente de verificación	Plazos	Estado inicial

9. Plan de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos (puede ser presentado a través de una matriz)
  - Metas
  - Acciones
  - Tareas
  - Plazos
  - Indicadores
  - Responsables
  - Resultado esperado
  - Externalidades
10. Conclusiones
11. Glosario de Términos

## ANEXO 9 USO DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO

Este documento suministra la información básica que se necesita para el uso del Sello de reconocimiento del cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos (en adelante Sello de reconocimiento).

### 1.- Requerimientos de uso del Sello de reconocimiento



El Sello de reconocimiento se compone de tres elementos: características de diseño (color, tipografía), logo “PERU LIMPIO” y fondo blanco. Todos estos elementos se deben utilizar juntos todo el tiempo.

### 2.- El uso del Sello de reconocimiento en el material promocional

El Sello de reconocimiento muestra que la empresa cumplió con las metas y acciones establecidas en el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos. Por otro lado, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros. La empresa puede utilizar el Sello de reconocimiento en el siguiente material:

- a) Material de publicidad;
- b) Material promocional;
- c) Material de papelería.

El uso del Sello de reconocimiento está sujeto a las condiciones especificadas a continuación:

- a) El Sello de reconocimiento sólo podrá utilizarse una vez que la empresa haya cumplido el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, en el 100% de sus actividades.
- b) La utilización del Sello de reconocimiento es estrictamente voluntaria.
- c) En caso el acuerdo haya sido suscrito entre el MINAM, la autoridad competente, de corresponder, la empresa y un gremio empresarial, sólo la empresa podrá utilizar el Sello de reconocimiento.
- d) El Sello de reconocimiento debe ser usado de manera que no genere confusión con productos o servicios o con otras instalaciones que no hayan formado parte del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.
- e) La empresa que ostenta el Sello de reconocimiento no puede hacer uso del referido sello desde el momento en que: i) caduque el período de validez, y/o ii) el MINAM comunique la suspensión temporal o la cancelación definitiva del sello de reconocimiento.

El Sello de reconocimiento tiene un plazo de vigencia de un (1) año. Por otro lado, la DGE CIA puede establecer otras consideraciones para su uso, sustentando la particularidad del caso en su informe de reconocimiento.